

San Miguel de Tucumán, 18 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 2.437 /3(ME)
EXPEDIENTE N° 741/901-2021

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa el Juzgado de Paz de Alpachiri, ubicado sobre Ruta Provincial N° 330, en la localidad de Alpachiri, Departamento Chicligasta, y

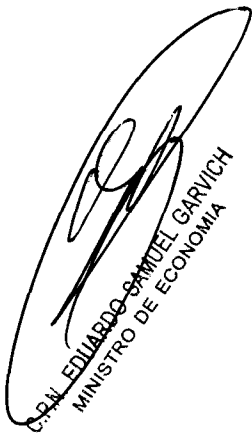
CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de las leyes N° 21.477 y 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años.

Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga".

Que acreditando tales extremos se adjuntan a Fs. 2/7 copia de notas del Inspector de Juzgados que datan del año 1982 y a foja 8 copia de Acta Policial del 27/8/2021, realizada ante autoridad policial de la Comisaría de Alpachiri, donde el señor Ernesto Roque Augier, DNI N° 10.837.969, en su carácter de Juez de Paz del Juzgado de Paz de Alpachiri, manifiesta que presta servicio en el mismo desde el año 2010, que conforme información recabada de los vecinos, el Juzgado se encuentra establecido en el mismo inmueble desde hace más de 35 años, testimonio que es corroborado por los testigos Viviana del Carmen Sarmiento DNI N° 25.541.923 y Felipe Santiago Nieva DNI N° 8.057.826, a foja 13 se adjunta copia fotográfica de la fachada actual del edificio y a foja 43 Acta Policial del 8/6/2022, realizada ante autoridad policial de la Comisaría de Alpachiri donde el señor Hugo Roberto Bonifacio DNI N° 11.965.114, en su carácter de Prosecretario del Juzgado de Paz de Alpachiri, declara que tiene conocimiento que el Juzgado de Paz funciona en el edificio que actualmente se encuentra emplazado desde el año 1984, testimonio que es corroborado por los vecinos Enrique Walter Lizarraga DNI N° 26.242.778 y Blanca Antonia Guzman, DNI N° 23.056.090.

Que en consecuencia, la Provincia ejerce la posesión, pública,



C. P. N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA

Cont. Dcto. 2.437/3(ME)
Ref. Expte. N° 741/901-2021
////2

pacífica e ininterrumpida del inmueble desde hace más de 35 años hasta el presente.

Que se acompañan copias de Nota de Edet S.A. –foja 23, 36 y 68-informes de la Dirección de Registro Inmobiliario a Fs. 34/35, 46/50 y 55/57, del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento a foja 24 y 63 y de la Dirección General de Rentas a foja 69.

Que se adjunta a foja 76, Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 87152/2023, donde constan ubicación, dimensiones, linderos y superficie del inmueble a prescribir.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a Fs. 77/86 se adjuntan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.


Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble en cuestión, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1545 del 28 de Junio de 2023, agregado a Fs. 93/95 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase adquirido el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa el Juzgado de Paz de Alpachiri, ubicado sobre Ruta Provincial N° 330, en la localidad de Alpachiri, Departamento Chicligasta, por aplicación de lo normado por la ley N° 21.477, modificada por ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 87152/2023, con las siguientes medidas: Lados 1-2: 13,86 m.; 2-3: 14,51 m.; 3-4: 12,67 m. y 4-1: 14,46, cuyos Linderos son: Norte con propiedades de Marcos Aurelio Mazzucco (Padrón 56233) y de Cipriano Alderete (Padrón 151397), Sur con propiedad de Marcos Aurelio Mazzucco (Padrón 56233), Este con Ruta Provincial N° 330 y Oeste con Cipriano Alderete (Padrón 151397). Con una Superficie total según mensura de 191.9256 m² cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 1; Sección E; Padrones 56233 y 151397, Lámina/Manzana 568; Parcelas 90A/84C; Matrícula Catastral 29352/29853, inscripto el Padrón 56233 a nombre de Marcos Aurelio Mazzucco y el Padrón 151397 en el Libro 1,

////



S.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA

Cont. Dcto. 2.437/3(ME)
Ref. Expte. N° 741/901-2021
///3

folio 73 serie A, a nombre de Cipriano Alderete..


ARTÍCULO 2º: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura declarativa de dominio y procédase a la apertura de una matrícula registral para su inscripción en el Registro Inmobiliario.

ARTÍCULO 3º: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

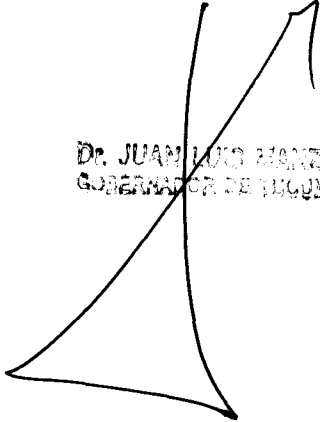
ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cc
inm
41



C.P.N. EDUARDO SAMUEL SARVICH
MINISTRO DE ECONOMÍA



Dr. JUAN LUIS MANTUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN